Universidad César Vallejo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0158-2025/UCV

Trujillo, 27 de febrero de 2025

VISTA: la comunicación electrónica remitida por el Dr. Jorge Salas Ruiz, Vicerrector de Investigación de la UCV y el acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 27 de febrero del presente año, en la cual se aprueba la actualización del **REGLAMENTO DE TRABAJOS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD, de fecha 06 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, reglamento modificado con la Resolución del Consejo Directivo N°084-2022-SUNEDU/CD de fecha 16 de agosto del 2022, con la finalidad de coadyuvar en la calidad de la investigación científica y la integridad académica, como parte del desarrollo de los trabajos conducentes a grados y títulos; así como preservar la información para facilitar su acceso y difusión, en beneficio de la comunidad académica;

Que, asimismo el reglamento antes mencionado tiene como objeto establecer los criterios y procedimientos para la recolección transparente y ordenada de los trabajos conducentes a grados y títulos de conformidad con la Ley Universitaria, así como su posterior inscripción en el RENATI; y, para establecer el procedimiento de alojamiento de los trabajos conducentes a grados y títulos otorgados por universidades o escuelas de posgrado, cuya licencia ha sido denegada por la Sunedu;

Que el Dr. Jorge Salas Ruiz, Vicerrector de Investigación de la UCV, mediante comunicación electrónica que se provee, se dirige a la Dra. Jeannette Tantaléan Rodríguez, Rectora de la UCV, presentando su propuesta de actualización del Reglamento de Trabajos conducentes a Grados y Títulos, elaborado por su vicerrectorado con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la elaboración, presentación, sustentación, evaluación y aprobación de trabajos conducentes a grados y títulos en la Universidad César Vallejo; y le ha solicitado su aprobación y emisión de la correspondiente resolución;

Que la Dra. Jeannette Tantaléan Rodríguez, luego de evaluar la solicitud presentada por el Vicerrector de Investigación, la ha elevado al Consejo Universitario, órgano de Gobierno que, en su sesión ordinaria del 27 de febrero del presente año, luego de evaluarla y encontrarla conforme con las normas institucionales, procedió a su aprobación, por lo que corresponde expedir la resolución de consejo universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas legales y reglamentos Vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1º.- **APROBAR** la actualización del **REGLAMENTO DE TRABAJOS CONDUCENTES A GRADOS Y TÍTULOS,** versión 01, que cuenta con 8 títulos, 47 artículos y 03 disposiciones finales; que como anexo 01 forma parte de la presente resolución de Consejo Universitario.

Art. 2º.- **PRECISAR** que el Reglamento aprobado en el artículo precedente será aplicado tanto en la Sede Institucional como en las filiales de la Universidad César Vallejo y entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Art. 3º.- **DEJAR SIN EFECTO** toda normativa o disposición que se oponga al reglamento aprobado en la presente resolución.

Art. 4º.- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la universidad dicten las medidas y ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución de consejo universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RECTORADO UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Dra. JEANNETTE TANTALEÁN RODRÍGUEZ
Rectora

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN: Rectora, presidenta ejecutiva, Gerente General, V.A., VBRSU, V.I., VC, SGC, directores generales, de la sede y filiales UCV, Decanos, directores de Escuela, Coordinadores de Carrera, Directores de Investigación de Campus; Dir. Tecnologías, Dir. Registros Académicos, Dir. Grados y Títulos, Centro de Información, Archivo.

JCTR/mbjp: asg

Universidad César Vallejo

Reglamento de trabajos conducentes a grados y títulos

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA*

Índice

Título I Generalidades 4
Artículo 1.º Finalidad 4
Artículo 2.º Alcance 4
Artículo 3.º Base legal 4
Artículo 4.º Elaboración 4
Artículo 5.º Sobre las sustentaciones 5
Título II Modalidades de trabajo conducentes a * títulos en pregrado 5
* Capítulo I Tesis para la obtención de título profesional 5
Artículo 6.º Naturaleza 5
Artículo 7.º Alcance 6
Artículo 8.º Participantes 6
Capítulo II Trabajo de suficiencia profesional para título profesional 6
Artículo 9.º Naturaleza 6
Artículo 10.º Alcance 6
Artículo 11.º Participantes 6
Título III Modalidades conducentes a grados académicos en posgrado 7
Capítulo I Trabajo académico para título de segunda especialidad * 7
Artículo 12.º Naturaleza 7
Artículo 13.º Alcance 7
Artículo 14.º Participantes 7
Capítulo II Tesis para optar grado de maestro 7
Artículo 15.º Naturaleza 7
Artículo 16.º Alcance 8
Artículo 17.º Participantes 8
Capítulo III Trabajo de investigación para grado de maestro 8
Artículo 18.º Naturaleza 8
Artículo 19.º Alcance 9
Artículo 20.º Participantes 9
Capítulo IV Tesis para optar grado de doctor 9
Artículo 21.º Naturaleza 9
Artículo 22.º Alcance 10
Artículo 23.º Participantes 10
Título IV Vigencia y ejecución de los trabajos conducentes a grados y títulos 10
Capítulo I Formulación del proyecto de trabajos conducentes a grados y títulos 10
Artículo 24.º 11
Artículo 25.º Aprobación del proyecto del trabajo conducente a grados y títulos 11
Artículo 26.º Vigencia 11
Capítulo II Ejecución del proyecto de trabajos conducentes a grados y títulos 12
Artículo 27.º Ejecución 12
Artículo 28.º Autorización para realizar el proyecto en instituciones públicas y privadas 12
Artículo 29.º Cambio de título 12
Artículo 30.º 14
Título V Asesoría 13
Artículo 31.º El asesor 13
Artículo 32.º Funciones del asesor 14
Título VI Jurado evaluador de trabajos conducente a grados y títulos 15
Artículo 33.º Designación 15
Artículo 34.º Responsabilidad 16
Artículo 35.º Jurados externos 16
Artículo 36.º 18
Título VII Sustentación 16
Artículo 37.º Documentos necesarios antes de la sustentación 16
Artículo 38.º Acto de sustentación 17
Artículo 39.º Fecha y hora de sustentación 18
Artículo 40.º Ausencia de miembro del jurado 18

RECTORADO UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Artículo 41.º Derecho a segunda oportunidad para la sustentación 18
Artículo 42.º Rangos de calificación para pregrado 18
Artículo 43.º Rangos de calificación para posgrado 19
Artículo 44.º 21
Artículo 45.º Acta de sustentación 20
Artículo 46.º 22
Título VIII Autoría de los artículos científicos 20
Artículo 47.º 22
DISPOSICIONES FINALES 21

Título I
Generalidades

Artículo 1.º Finalidad

Establecer las normas y procedimientos para la elaboración, presentación, sustentación, evaluación y aprobación de trabajos conducentes a grados y títulos en la Universidad César Vallejo [UCV].

Artículo 2.º Alcance

Las disposiciones contenidas en este reglamento alcanzan a todos los * trabajos conducentes a grados y títulos * de la UCV.

Artículo 3.º Base legal

3.1. Ley Universitaria, Ley N° 30220
3.2. Ley N° 31803. Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria
3.3. Ley Nº 31971, Ley que modifica la Ley N.º 31803
3.4. Resolución del Consejo Directivo N.º 084-2022-SUNEDU/CD que modifica el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos -RENATI
3.5. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales-RENATI, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 174-2019-SUNEDU/CD
3.6. Resolución de Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD
3.7. Código Nacional de la Integridad Científica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [CONCYTEC]
3.8. Estatuto de la Universidad César Vallejo
3.9. Reglamento general de la Universidad César Vallejo
3.10. Reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo
3.11. Código de ética en investigación de la Universidad César Vallejo

Artículo 4.º Elaboración y requisitos de presentación

* Los trabajos conducentes a grados y títulos se elaboran en las experiencias curriculares [EC] de investigación de fin de programa de pregrado y posgrado en todas las modalidades, así como los programas de titulación de la UCV. Los requisitos para la elaboración de los trabajos conducentes a grados y títulos se encuentran establecidos en la Guía del mismo nombre[1].

[1] Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos, aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

Artículo 5.º Sobre las sustentaciones

Las sustentaciones son presenciales o virtuales, en ambos casos deben ser grabadas y registradas en el repositorio digital de sustentaciones de la UCV, según lo establece el Protocolo para la sustentación de trabajos conducentes a grados y títulos.

*

Título II
Modalidades de trabajo conducentes a * títulos en pregrado

Capítulo I
Tesis para la obtención de título profesional

Artículo 6.º Naturaleza

6.1. La tesis constituye la culminación del proyecto de investigación, enmarcado dentro de las líneas de investigación de los programas de estudio, articuladas con las líneas de Responsabilidad Social Universitaria, contribuyendo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible [ODS]. Se elabora de acuerdo a la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos vigente.

6.2. * Es una investigación que busca medir las competencias profesionales en un área académica o disciplina específica, identificando un problema de conocimiento y/o de exigencia para el ejercicio profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica y sustento razonable, aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva[2], vinculando los hallazgos con iniciativas globales de desarrollo sostenible y las directrices académicas de su especialidad.

6.3. La tesis consolida los resultados de la ejecución del proyecto de investigación y debe ser defendida ante un jurado evaluador compuesto por académicos de la especialidad* preferentemente con grado de doctor y experiencia investigadora acreditada en su campo de especialización[3].

[2] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

[3] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

6.4. La tesis puede presentarse bajo la forma de artículo científico y ser publicada en una revista indexada en bases de datos de Scopus o Web of Science. De ser el caso, la sustentación se califica de acuerdo al art. 44° del presente Reglamento.

Artículo 7.º Alcance

Es aplicable a los bachilleres de la UCV y bachilleres de universidades no licenciadas para la obtención de su título profesional.

Artículo 8.º Participantes

La tesis para optar por el título profesional puede ser desarrollada por un máximo de dos (2) autores.

Capítulo II
Trabajo de suficiencia profesional para título profesional

Artículo 9.º Naturaleza

9.1. Este trabajo pretende evidenciar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales adquiridas durante la formación académica, y en especial en el ámbito laboral. Con un trabajo de este tipo se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello, no debe ser empleado como una posible modalidad para quienes recién han concluido su formación académica, sino después de un periodo razonable de experiencia laboral[4].

9.2. El trabajo de suficiencia profesional * es aplicable a los programas de estudios que cuentan con un esquema y guía específica aprobado por el Vicerrectorado de Investigación. Debe ser defendido ante un jurado evaluador compuesto por académicos de la especialidad, preferentemente con grado de doctor y experiencia investigadora acreditada en su campo de especialización[5].

Artículo 10.º Alcance

Es aplicable a los bachilleres de la UCV para la obtención de su título profesional, * quienes deben acreditar no menos de tres (3) años de experiencia laboral certificada en su campo disciplinar después de haber obtenido el grado de bachiller.

[4] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

[5] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA*

Artículo 11.º Participantes

El trabajo de suficiencia profesional se realiza de manera individual.

Título III
Modalidades conducentes a grados académicos en posgrado

Capítulo I
Trabajo académico para título de segunda especialidad

Artículo 12.º Naturaleza

12.1. * El trabajo académico está enmarcado dentro de las líneas de investigación de los programas de estudio, articuladas con las líneas de Responsabilidad Social Universitaria, contribuyendo a la consecución de los ODS. Se elabora de acuerdo a la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos vigente.

12.2. Es un trabajo que exige al autor poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo, demostrando suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiéndole reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada[6]. Debe ser defendido ante un jurado evaluador compuesto por académicos de la especialidad, preferentemente con grado de doctor y experiencia investigadora acreditada en su campo de especialización[7].

Artículo 13.º Alcance

Es aplicable a los bachilleres * para la obtención de su título de segunda especialidad.

Artículo 14.º Participantes

El trabajo académico * puede ser desarrollado por un máximo de dos (2) autores.

[6] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

[7] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

Capítulo II
Tesis para optar grado de maestro

Artículo 15.º Naturaleza

15.1. * La tesis constituye la culminación del proyecto de investigación, enmarcado dentro de las líneas de investigación de los programas de estudio, articuladas con las líneas de Responsabilidad Social Universitaria, contribuyendo a la consecución de los ODS. Se elabora de acuerdo a la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos vigente y la característica principal de la tesis a este nivel es su especialización en un tema; su elaboración involucra (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) desarrollar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a conclusiones claras, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados[8].

15.2. La tesis consolida los resultados de la ejecución del proyecto de investigación y debe ser defendida ante un jurado evaluador compuesto por académicos de la especialidad del programa de estudios, preferentemente con grado de doctor y experiencia investigadora acreditada en su campo de especialización[9].

15.3. La tesis puede presentarse bajo la forma de artículo científico y ser publicada en una revista indexada en bases de datos de Scopus o Web of Science. De ser el caso, la sustentación se califica de acuerdo al art. 44° del presente Reglamento.

Artículo 16.º Alcance

Es aplicable a los bachilleres * registrados en * los distintos programas de maestría de la UCV.

Artículo 17.º Participantes

La tesis para optar el grado de maestro se realiza de manera individual.

[8] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

[9] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

Capítulo III
Trabajo de investigación para grado de maestro

Artículo 18.º Naturaleza

18.1. El trabajo de investigación está enmarcado dentro de las líneas de investigación de los programas de estudio, articuladas con las líneas de Responsabilidad Social Universitaria, contribuyendo a la consecución de los ODS, y se elabora de acuerdo a la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos vigente.

18.2. Es un trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a una mayor rigurosidad científica. Se enfoca en un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, abordando un enfoque especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar y las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y la exposición de resultados[10].

18.3. El trabajo de investigación debe ser defendido ante un jurado evaluador compuesto por académicos de la especialidad del programa de estudios, preferentemente con grado de doctor y experiencia investigadora acreditada en su campo de especialización[11]. *

Artículo 19.º Alcance

Es aplicable a los bachilleres * registrados en * los distintos programas de maestría de la UCV.

Artículo 20.º Participantes

El trabajo de investigación * puede ser desarrollado por un máximo de dos (2) autores.

[10] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

[11] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA*

Capítulo IV
Tesis para optar grado de doctor

Artículo 21.º Naturaleza

21.1. La tesis constituye la culminación del proyecto de investigación, enmarcado dentro de las líneas de investigación de los programas de estudio, articuladas con las líneas de Responsabilidad Social Universitaria, contribuyendo a la consecución de los ODS. Se elabora de acuerdo a la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos vigente y es * una investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamiento, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos teóricos y aplicados en el área o disciplina. *

21.2. La tesis debe ser defendida ante un jurado evaluador compuesto por académicos de la especialidad del programa de estudios, así como experiencia investigadora acreditada en su campo de especialización, al cual pueden integrarse destacados profesionales calificados de otras universidades del país o del extranjero, conforme a las normativas internas establecidas[12] *.

21.3. El doctorando debe exhibir publicaciones de artículos científicos derivados de la ejecución de su proyecto de investigación doctoral del programa al que pertenece, las cuales deben ser publicadas en revistas indexadas en bases de datos como SciELO, WoS o Scopus. El último artículo científico emerge de los resultados obtenidos de la tesis desarrollada, y su publicación debe realizarse antes o después de finalizar el programa de estudios, en una revista científica de prestigio e indexada en bases de datos Scopus o WoS[13].

21.4. La elaboración del artículo científico no sustituye la continuidad del proyecto de investigación, ni la finalización y sustentación de la tesis.

21.5. Las publicaciones de los artículos científicos resultado de la tesis doctoral deben cumplir con los principios de autoría y afiliación del Código de Ética en Investigación de la UCV.

Artículo 22.º Alcance

Es aplicable a los maestros * registrados en * los distintos programas de doctorado de la UCV.

[12] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

[13] Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, Anexo N.° 1.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

Artículo 23.º Participantes

La tesis para optar el grado de doctor se realiza de manera individual.

Título IV
Vigencia y ejecución de los trabajos conducentes a grados y títulos

Capítulo I
Formulación del proyecto de trabajos conducentes a grados y títulos

Artículo 24.º Presentación y sustentación del proyecto del trabajo conducente a grados y títulos

Se debe presentar y sustentar un proyecto de acuerdo a la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos, en los siguientes casos:

24.1. Un proyecto de investigación, cuando se opta por la modalidad de tesis para la obtención del título profesional, debe ser presentado a la Coordinación de Escuela Profesional.

24.2. Un proyecto de trabajo académico, cuando se opta por la modalidad de trabajo académico para la obtención del título de segunda especialidad, debe ser presentado a la Dirección Académica de Segunda Especialidad.

24.3. Un proyecto de investigación, cuando se opta por la modalidad de tesis para la obtención del grado de maestro, debe ser presentado a la Jefatura de la Unidad de la Escuela de Posgrado en el caso de los programas de estudio de la modalidad presencial, o a la Dirección Académica de Posgrado de la UCV Virtual en el caso de los programas de estudio de la modalidad semipresencial y a distancia.

24.4. Un proyecto del trabajo de investigación, cuando se opta por la modalidad de trabajo de investigación para la obtención del grado de maestro, debe ser presentado a la Jefatura de la Unidad de la Escuela de Posgrado en el caso de los programas de estudio de la modalidad presencial, o a la Dirección Académica de Posgrado de la UCV Virtual en el caso de los programas de estudio de la modalidad semipresencial y a distancia.

24.5. Un proyecto de investigación, cuando se opta por la modalidad de tesis para la obtención del grado de doctor, debe ser presentado a la Jefatura de la Unidad de la Escuela de Posgrado en el caso de los programas de estudio de la modalidad

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

presencial, o a la Dirección Académica de Posgrado de la UCV Virtual en el caso de los programas de estudio de la modalidad semipresencial y a distancia.

Artículo 25.º Aprobación del proyecto del trabajo conducente a grados y títulos

El proyecto del trabajo conducente a grados y títulos se aprueba mediante resolución, que debe ser emitida por las unidades académicas indicadas en el art. 24° del presente Reglamento, para lo cual se debe:

25.1. Cumplir con la estructura y lineamientos de la Guía de elaboración de trabajos conducente a grados y títulos.

25.2. Contar con un informe con dictamen favorable del Comité de Ética en Investigación de la especialidad.

25.3. Haber aprobado la sustentación en la EC correspondiente.

Artículo 26.º Vigencia

El proyecto del trabajo conducente a grados y títulos * tiene una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de emisión de la resolución de aprobación, para que pueda ser ejecutado, culminado y sustentado. Vencido el plazo antes mencionado, el(los) autor(es) debe(n) presentar un proyecto nuevo o actualizado según el art. 25º del presente Reglamento, y solicitar a la unidad académica correspondiente[14] la emisión de una resolución de aprobación del mismo, incluyendo:

26.1. Un nuevo cronograma de ejecución del proyecto conducente a grados y títulos con el informe del asesor.

26.2. Un informe con dictamen favorable de parte del Comité de Ética en Investigación de la especialidad, correspondiente a la propuesta actualizada del proyecto del trabajo conducente a grados y títulos.

[14] Es responsabilidad del programa de estudios (de acuerdo al art. 33º del presente Reglamento) asegurar la rigurosidad científica y potencial aporte de nuevo conocimiento a la disciplina de los trabajos conducentes a grados y títulos, no debiéndose aprobar proyectos que no cumplan con estos requisitos mínimos.

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA*

Capítulo II
Ejecución del proyecto de trabajos conducentes a grados y títulos

Artículo 27.º Ejecución

Para ser ejecutado, el proyecto del trabajo conducente a grados y títulos debe contar con la resolución de aprobación y encontrarse dentro del periodo de vigencia según el art. 26° del presente Reglamento.

Artículo 28.º Autorización para realizar el proyecto en instituciones públicas y privadas

28.1. * El proyecto del trabajo conducente a grados y títulos que se desarrolle en instituciones públicas o privadas debe contar con una autorización escrita del representante legal de la institución antes del inicio de las actividades de ejecución. Asimismo, si se considera utilizar el nombre de la institución en el título de trabajo conducente a grados y títulos, la autorización debe incluir esta disposición.

28.2. Tener en cuenta que, si la institución pública o privada autoriza la realización del proyecto del trabajo conducente a grados y títulos en sus instalaciones, pero no permite el uso de su nombre en el mismo, esta autorización no debe ser incluida en los anexos; sin embargo, es responsabilidad del asesor verificar y garantizar que el autor cuente con dicho documento y que este sea auténtico.

28.3. La aprobación de proyectos de trabajos conducentes a grados y títulos que consistan en un diagnóstico y propuesta de mejora o innovación de los procedimientos y procesos de la Universidad deben contar con la autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo al procedimiento que este estipule.

28.4. No se autorizan proyectos de trabajos conducentes a grados y títulos que aborden temas que incluyan como unidad de análisis a docentes, estudiantes o personal administrativo, ni temáticas que demanden información institucional de la UCV.

Artículo 29.º Cambio de título

* El (Los) autor(es) puede(n) solicitar el cambio del título del proyecto del trabajo conducente a grados y títulos, presentando una solicitud con su nueva propuesta dirigida al asesor, sustentando justificadamente el cambio del título hasta antes de

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

la ejecución del proyecto del trabajo conducente a grados y títulos; posteriormente se debe solicitar la emisión de la resolución de aprobación de acuerdo al art. 25° del presente Reglamento.

Artículo 30.º Cesión de derechos de autor

30.1. Si el proyecto del trabajo conducente a grados y títulos es elaborado por dos (2) autores, ambos deben firmar digitalmente una carta de compromiso y de cesión de derechos de autoría en el sistema Trilce antes de iniciar la ejecución del proyecto.

30.2. En caso de que uno de los autores abandone o decida retirarse voluntariamente de la formulación y ejecución del proyecto, este cede sus derechos de autoría al coautor y le otorga la facultad de continuar desarrollando el proyecto del trabajo conducente a grados y títulos hasta la sustentación de sus resultados y el registro en el Repositorio Institucional.

Título V
Asesoría

Artículo 31.º El asesor

31.1. En pregrado, el asesor * es el docente asignado a la EC de investigación de fin de programa, designado mediante oficio por la Coordinación de la Escuela Profesional en el caso de los programas de estudios presenciales y semipresenciales o la Dirección Académica de la UCV Virtual en el caso de los programas de estudio a distancia. El asesor debe cumplir obligatoriamente con el perfil docente establecido en el currículo del programa de estudios, contar con la formación profesional de la especialidad y tener experiencia en el manejo y aplicación del método científico para un adecuado asesoramiento; por lo cual, el asesor debe dominar los temas de especialidad y tener la habilitación profesional vigente.

31.2. En los programas de segunda especialidad, el asesor * es el docente asignado mediante oficio a la EC de investigación de fin de programa, designado por la Dirección Académica de Segunda Especialidad, quien debe cumplir obligatoriamente con el perfil docente establecido en el currículo del programa, contar con la formación profesional de la especialidad y tener experiencia en el manejo y aplicación del método

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

científico para un adecuado asesoramiento y la habilitación profesional vigente; por lo cual, el asesor debe dominar los temas de especialidad.

31.3. En los programas de maestría, el asesor * es el docente asignado a las EC de investigación de fin de programa, designado mediante oficio por la Jefatura de la Unidad de la Escuela de Posgrado en el caso de los programas de estudio de la modalidad presencial o la Dirección Académica de Posgrado de la UCV Virtual en el caso de los programas de estudio de la modalidad semipresencial y a distancia. El asesor debe contar con el grado de maestro y/o doctor en la especialidad o tener la formación profesional especializada.

31.4. En los programas de doctorado, el asesor es el docente asignado a las EC de investigación de fin de programa, designado mediante oficio por la Jefatura de la Unidad de la Escuela de Posgrado en el caso de los programas de estudio de la modalidad presencial o la Dirección Académica de Posgrado de la UCV Virtual en el caso de los programas de estudio de la modalidad semipresencial y a distancia. El asesor debe contar con el grado de doctor, de preferencia en la especialidad, y contar con producción intelectual en la(s) línea(s) de investigación que asesora.

31.5. Para garantizar la calidad y originalidad del contenido de los trabajos conducentes a grados y títulos, se puede asignar a más de un asesor, quien comparte el mismo nivel de responsabilidad en el acompañamiento, elaboración, revisión y sustentación de los trabajos; * pudiendo participar en la elaboración, redacción y publicación del artículo científico con los resultados del trabajo conducente a grados y títulos, interviniendo desde la concepción del proyecto y en todo el proceso de asesoramiento hasta la finalización de la redacción y levantamiento de observaciones, de acuerdo al art. 32º del presente Reglamento.

Artículo 32.º Funciones del asesor

32.1. * Promover la construcción y creación del conocimiento del(los) autor(es) en lo concerniente a métodos, técnicas y procedimientos * de la especialidad, garantizando la calidad de la producción intelectual.

32.2. Brindar orientación y asesoramiento en los aspectos metodológicos de la investigación científica con el objetivo de lograr la rigurosidad, pertinencia y calidad, teniendo en cuenta el método científico, su coherencia lógica global, normativas y políticas de investigación de la Universidad.

32.3. Orientar los temas de investigación de acuerdo a las líneas de investigación de los programas de estudios, articuladas con las líneas de Responsabilidad Social Universitaria y los ODS. *

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA*

32.4. Garantizar el cumplimiento y originalidad en la presentación de los avances y versión final del trabajo conducente a grados y títulos, de acuerdo a los principios de integridad científica y demás disposiciones estipuladas en el Código de Ética en Investigación de la UCV, registrados en el módulo de investigación del sistema Trilce y la plataforma Learning Management System [LMS] empleada en la EC de investigación de fin de programa.

32.5. Verificar la autenticidad de la documentación presentada por los autores para el desarrollo de la investigación, según lo estipulado en la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos, como la ficha de validación del instrumento, formato de consentimiento y/o asentimiento informado, autorización para realizar la investigación y autorización de uso de información u otros, si corresponde.

32.6. Verificar y garantizar el porcentaje de similitud de los trabajos conducentes a grados y títulos mediante el software Turnitin, sin excepción alguna, requisito para autorizar la sustentación, el cual no debe superar el porcentaje máximo establecido en la Normativa interna para asegurar la originalidad de las investigaciones de la UCV, siendo este porcentaje el que se consiga en la Declaratoria de Autenticidad del asesor.

32.7. Liderar las actividades de revisión y sustentación para asegurar el levantamiento de las observaciones y la entrega oportuna de los avances y versión final del trabajo conducente a grados y títulos en los plazos establecidos, brindando retroalimentación al(los) autor(es).

32.8. Generar en el sistema Trilce los documentos necesarios para la sustentación de acuerdo al art. 38° del presente Reglamento y asegurar que estén debidamente firmados, según corresponda.

Título VI
Jurado evaluador de trabajos conducente a grados y títulos

Artículo 33.º Designación

33.1. El jurado evaluador de los trabajos conducentes a grados y títulos es designado mediante oficio simple por la Coordinación de Escuela Profesional, Dirección Académica de la UCV Virtual, Dirección Académica de Segunda Especialidad, Jefatura de la Unidad de la

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA*

Escuela de Posgrado en el caso de los programas de estudios de la modalidad presencial o la Dirección Académica de Posgrado de la UCV Virtual en el caso de los programas de estudios semipresenciales y a distancia, según corresponda.

33.2. El jurado está conformado por tres (3) miembros titulares: presidente, secretario y vocal, * así como miembros accesitarios[15], para la evaluación de la sustentación de todos los trabajos conducentes a grados y títulos en la UCV, que cumplen las siguientes funciones:

33.2.1. El presidente dirige el acto de sustentación, garantiza la imparcialidad y la conducta ética de los participantes. Puede ser un profesional externo, si es necesario.

33.2.2. El secretario realiza la lectura del dictamen y del acta de sustentación. Es responsable que los miembros del jurado firmen * los documentos de la sustentación en el sistema Trilce. Puede ser un profesional externo, si es necesario.

33.2.3. * El vocal, que puede ser el asesor, garantizando el cumplimiento de los requisitos previos a la sustentación, la instalación de los jurados y la comunicación permanente con las instancias involucradas en todo el proceso. Puede ser un profesional externo, si es necesario.

33.3. * En el caso de las sustentaciones de las tesis doctorales, al menos un miembro debe tener la condición de externo. Asimismo, de acuerdo a la disponibilidad, se designan hasta dos (2) miembros accesitarios para garantizar el acto de sustentación, ante la ausencia de algún miembro titular del jurado. *

33.4. En caso de conflicto de interés de alguno de los miembros del jurado, deben abstenerse de participar, para lo cual deben presentar una declaración de conflicto de interés y carta de no participación, siendo otro miembro accesitario del jurado quien asuma la responsabilidad de la evaluación.

Artículo 34.º Responsabilidad

El jurado es responsable de evaluar los trabajos conducentes a grados y títulos antes del acto de sustentación, garantizando el cumplimiento de las exigencias académicas, metodológicas de rigor científico y el Código de Ética en Investigación de la UCV. El jurado deja constancia de su evaluación al firmar el dictamen para sustentación en el sistema Trilce, dando fe de que revisó completamente el trabajo

[15] La cantidad de miembros accesitarios dependerá de la disponibilidad de docentes del programa de estudios.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

conducente a grados y títulos y no presenta ninguna observación pendiente de ser levantada, lo que es un requisito para autorizar la sustentación.

Artículo 35.º Jurados externos

* Los jurados externos son docentes de otras instituciones nacionales o internacionales, especialistas en la línea de investigación a evaluar. * Su designación es opcional y corresponde a las instancias señaladas en el art. 33º del presente Reglamento.

Artículo 36.º Capacitación de jurados

La capacitación de los miembros del jurado es efectuada por la Dirección de Investigación del Campus en el caso de los programas de estudios presenciales y semipresenciales o Dirección de Investigación de la UCV Virtual y Segunda Especialidad en el caso de los programas de estudios a distancia, según corresponda, a solicitud de la instancia que designe al jurado de acuerdo al numeral 33.1. del presente Reglamento. El jurado debe recibir al menos una inducción sobre las directrices establecidas en el presente Reglamento, Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos, Código de Ética en Investigación de la UCV, así como los demás lineamientos y documentos normativos vigentes.

Título VII
Sustentación

Artículo 37.º Requisitos necesarios antes de la sustentación

37.1. El asesor debe garantizar la generación y firma del dictamen de sustentación, de la declaratoria de originalidad, la declaratoria de autenticidad del asesor y la autorización de publicación en el Repositorio Institucional por parte del(los) autor(es) en el sistema Trilce, considerando lo siguiente:

37.1.1. Si los autores levantaron las observaciones planteadas por el jurado evaluador.

37.1.2. Si el jurado ha revisado, verificado y ha dado conformidad en relación al levantamiento de las observaciones planteadas por ellos.

37.1.3. Si el jurado ha firmado el dictamen para sustentación.

37.1.4. Si el trabajo conducente a grados y títulos cumple con el porcentaje de similitud * en el software Turnitin establecido en la normativa respectiva.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

37.2. El(los) asesor(es) debe(n) verificar y asegurar que se registre en el sistema Trilce su código Orcid y el de (los) autor(es), los cuales deben consignarse en la carátula del trabajo conducente a grados y títulos.

Artículo 38.º Acto de sustentación

38.1. La sustentación de los trabajos conducentes a grados y títulos * debe ser programada en el sistema Trilce. Pueden participar en el acto de sustentación los miembros de comunidad universitaria de la UCV.

38.2. La sustentación consiste en la defensa del trabajo conducente a grados y títulos; no admite la presentación de observaciones sobre la forma y el contenido del mismo, ya que el jurado otorgó su conformidad al finalizar el proceso de revisión firmando el dictamen para sustentación y asumiendo la responsabilidad de la evaluación del trabajo. Durante la sustentación, el jurado participa activamente, formulando preguntas y proporcionando retroalimentación a los autores sobre sus exposiciones. Una vez formuladas y absueltas las preguntas, el jurado delibera en privado y decide la aprobación o desaprobación de la defensa del trabajo conducente a grados y títulos.

38.3. La nota registrada en el acta de sustentación * es única para todos los autores y se consigna al final de dicho acto. La firma digital de los documentos se realiza de manera inmediata a través del sistema Trilce y es responsabilidad de los miembros del jurado evaluador. Cuando un trabajo es elaborado por dos autores, la sustentación se realiza con la participación de ambos. Tener en cuenta que el registro del trabajo en el Repositorio Institucional requiere que ambos autores hayan aprobado la sustentación. *

38.4. Si el autor(es) exhibe la carta de aceptación para publicación o la publicación de un artículo científico en revistas indexadas que se encuentren en Scientific Journal Rank [SJR] de Scimago, tendrá una calificación de acuerdo al art. 44º del presente Reglamento. El docente comunica al jurado evaluador para que valide y firme las actas con la nota correspondiente.

38.5. No se debe programar la sustentación de un trabajo conducente a grados y títulos si no cuenta con una resolución vigente que apruebe el proyecto según lo establecido en el art. 26º del presente Reglamento.

Artículo 39.º Fecha y hora de sustentación

* La Coordinación de Escuela Profesional y Jefatura de la Unidad de la Escuela de Posgrado en el caso de los programas de estudios de la modalidad presencial o la

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

Dirección Académica de la UCV Virtual, Dirección Académica de Segunda Especialidad, Dirección Académica de Posgrado de la UCV Virtual en el caso de los programas de estudios semipresenciales y a distancia, según corresponda, es responsable de la programación de la fecha, hora y otros datos de la sustentación en el sistema Trilce; así como solicitar a la Dirección de Innovación Tecnológica [DIT] la creación de la sala Zoom para la sustentación. Esta información debe ser comunicada con anticipación al jurado y los autor(es) del trabajo conducente a grados y títulos.

Artículo 40.º Ausencia de miembro del jurado

En caso de que uno de los miembros del jurado falte a la sustentación por razones justificadas, sus funciones son asumidas por el jurado accesitario. Si no se cuenta con la presencia de los tres miembros del jurado para la sustentación, esta debe ser reprogramada y notificada a todas las partes involucradas.

Artículo 41.º Derecho a segunda oportunidad para la sustentación

41.1. * Si se desaprueba la sustentación del trabajo conducente a grados y títulos, el(los) autor(es) tiene(n) derecho a solicitar una segunda y última sustentación. Esta solicitud debe realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, y la segunda sustentación se programa dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud antes de la finalización del semestre. Si no se solicita la reprogramación dentro del plazo establecido, se pierde el derecho a una nueva sustentación.

41.2. Antes de programar la segunda sustentación, se debe considerar:

41.2.1. La vigencia del trabajo según lo establecido en el art. 26º del presente Reglamento.

41.2.2. El acta de la primera sustentación que indica la condición de desaprobado y observaciones que motivaron la desaprobación.

41.2.4. El pago de derecho de sustentación según lo establecido en el tarifario y TUPA vigente.

41.3. En caso de desaprobación de la segunda y última sustentación, se debe realizar un nuevo proyecto de trabajo conducente a grados y títulos.

RECTORADO UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Artículo 42.º Rangos de calificación para pregrado

Los rangos de calificación de la sustentación de los trabajos conducentes a grados y títulos se establecen en la Tabla N.º 1:

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA*

Tabla N.º 1.

Rangos de calificación de la sustentación de los trabajos conducentes a grados y títulos de los programas de estudios de pregrado

Calificación promedio del jurado	Dictamen
0 - 10 puntos	Desaprobado
11 - 13 puntos	Aprobado
14 - 16 puntos	Cum laude
17 - 18 puntos	Magna Cum Laude
19 - 20 puntos	Summa Cum Laude

Artículo 43.º Rangos de calificación para posgrado

Los rangos de calificación de la sustentación de los trabajos conducentes a grados y títulos se establecen en la Tabla N.º 2:

Tabla N.º 2.

Rangos de calificación de la sustentación de los trabajos conducentes a grados y títulos de los programas de estudios de posgrado

Calificación promedio del jurado	Dictamen
0 - 13 puntos	Desaprobado
14 - 16 puntos	Cum laude
17 - 18 puntos	Magna Cum Laude
19 - 20 puntos	Summa Cum Laude

Artículo 44.º Rango de calificación para la sustentación cuando se ha logrado la publicación de artículos científicos con los resultados del trabajo conducente a grados y títulos

44.1. A continuación, se muestra la calificación de la sustentación del trabajo conducente a grados y títulos según el cuartil del SJR de Scimago, siempre y cuando se cuente con la carta de aceptación para publicación o se haya publicado un artículo científico con los resultados del mismo:

Calificación promedio del jurado	Dictamen
Cuartil 4: 17 puntos	Cum laude
Cuartil 3: 18 puntos	Magna Cum Laude
Cuartil 2: 19 puntos	Magna Cum Laude
Cuartil 1: 20 puntos	Summa Cum Laude

44.2. La Dirección de Investigación del Campus en el caso de los programas de estudios presenciales y semipresenciales o Dirección de Investigación de la UCV Virtual y Segunda Especialidad en el caso de los programas de estudios a distancia, según corresponda, es quien valida la carta de

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA*

aceptación para publicación o el artículo científico publicado, según corresponda; así como verificar que el manuscrito que originó la carta de aceptación o el artículo publicado corresponda a los resultados del trabajo conducente a grados y títulos.

Artículo 45.º Acta de sustentación

45.1. Una vez finalizada la sustentación, corresponde al jurado evaluador registrar la nota y firmar digitalmente el acta de sustentación en el sistema Trilce. La calificación se obtiene del promedio de las tres notas otorgadas por cada miembro del jurado.

45.2. En el acta se debe consignar la calificación y el dictamen según los art. 42º y 43º, según corresponda. El dictamen emitido por el jurado evaluador es definitivo e inapelable.

Artículo 46.º Monitoreo de las sustentaciones de trabajos conducentes a grados y títulos

La Dirección de Investigación del Campus en el caso de los programas de estudios presenciales y semipresenciales o Dirección de Investigación de la UCV Virtual y Segunda Especialidad en el caso de los programas de estudios a distancia, según corresponda, realizan el seguimiento a las sustentaciones programadas de acuerdo al Plan de monitoreo que establezca el Centro de Investigación Formativa e Integridad Científica.

Título VIII
Autoría de los artículos científicos

Artículo 47.º Autoría de los artículos científicos publicados a partir de los resultados de los trabajos conducentes a grados y títulos

47.1. La autoría principal y de correspondencia del(los) artículo(s) científico(s) resultantes del trabajo conducente a grados y títulos corresponde al(los) autor(es) del mismo. El asesor, designado por la UCV, contribuye intelectualmente de forma esencial y significativa en la elaboración del artículo científico y su publicación, según lo apruebe(n) el(los) autor(es), adquiriendo la condición de coautor. Tanto el(los) autor(es) como el(los) asesor(es) designado(s) por la UCV publican con afiliación única a la Universidad César Vallejo y consignando el correo institucional,

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

respetando los principios de autoría y afiliación establecidos en el Código de Ética en Investigación de la UCV.

47.2. Está prohibida la incorporación de coautores distintos a los señalados en el numeral 47.1. del presente Reglamento. La violación de esta disposición constituye una vulneración a los principios de autoría establecidos en el Código de Ética en Investigación de la UCV, siendo obligatorio informar esta transgresión al Vicerrectorado de Investigación mediante correo electrónico a etica@ucv.edu.pe.

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA*

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución de Consejo Universitario.
*

Segunda: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas * en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Tercera: Dejar sin efecto toda norma o disposición que se oponga al presente Reglamento.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA